Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 13/06/2023
HASH: 17473d0974cdaeef3d2cc3406885de6d2

FISCALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE RONDA (MÁLAGA)

Ejercicio 2020

(SL 11/2021)

SEVILLA, MAYO 2023

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38

Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda, correspondiente al ejercicio 2020.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA 2

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA 3

4. OPINIÓN CON SALVEDADES DE LA AUDITORIA FINANCIERA 4

5. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES DE LA AUDITORIA FINANCIERA 5

5.1. Salvedades por incumplimiento de principios contables 5
5.1.1. Derechos pendientes de cobro 5
5.1.2. Obligaciones pendientes de pago 6
5.1.3. Saldo de dudoso cobro 7
5.1.4. Gastos con financiación afectada 7
5.1.5. Resumen de los ajustes 8

5.2. Salvedades por limitación al alcance 8

5.3. Remanente de Tesorería ajustado 9

6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA 10

7. OTRAS CUESTIONES 10

7.1. Contabilidad 10

7.2. Tesorería 11

7.3. Ingresos y Gastos 12

8. RECOMENDACIONES 16

9. APÉNDICES 17

10. ANEXOS 26

Anexo 10.1. Remanente de tesorería 26

Anexo 10.2. Fondos líquidos 26

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38

Anexo 10.3. Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente 27

Anexo 10.4. Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados 28

Anexo 10.5. Derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios 29

Anexo 10.6. Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio corriente 29

Anexo 10.7. Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados 30

Anexo 10.8. Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios 30

Anexo 10.9. Partidas pendientes de aplicación 31

Anexo 10.10. Marco Normativo 32

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
Cap.	Capítulo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
DDPP	Diputación Provincial
EELL	Entidades locales
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IGAE	Intervención General de la Administración Estado
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IVA	Impuesto del Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en Ingresos del Estado
PRP	Patronato de Recaudación Provincial
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
RT	Remanente de Tesorería
SMM	Sociedad Mercantil Municipal
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2021 un informe denominado "*Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda*".

2 El objetivo de esta fiscalización financiera es emitir una opinión acerca de si el Remanente de Tesorería (RT), cuyo cálculo se ha de realizar obligatoriamente como consecuencia de la liquidación del presupuesto, se encuentra libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error y su presentación se realiza de conformidad con el marco de información financiera y contable que resulta de aplicación.

3 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Ronda.

Los datos de población y de territorio del municipio de Ronda, referidos al ejercicio que se fiscaliza, se muestran en el **cuadro nº 1**.

Municipio	Extensión (km²)	Población total	Densidad población (hab./km²)	Núcleos de población
Ronda	397,66	33.730	84,82	6

Cuadro nº 1

4 El ámbito temporal del informe se acota al ejercicio 2020. No obstante, se analizarán aquellas otras actuaciones con origen en ejercicios anteriores o posteriores siempre que afecten a las conclusiones del trabajo de fiscalización.

5 El ámbito material de la presente actuación se circunscribe a cada uno de los epígrafes que componen el RT[1]: los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago tanto de carácter presupuestario como no presupuestario, sean del ejercicio corriente o de cerrados, los ingresos y pagos pendientes de aplicación, el saldo de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada.

Cada uno de esos apartados se corresponden con las áreas de fiscalización en que se ha estructurado la actuación, a las que quedarán referidas las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe que se presenta.

6 El Ayuntamiento de Ronda para la prestación de los servicios de su competencia contaba a finales del ejercicio 2020 con las entidades dependientes que figuran en el **cuadro nº 2**.

[1] La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL), establece que el RT forma parte de la Memoria (punto 24.6), que es uno de los estados contables que integran las Cuentas Anuales de las entidades locales.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38

Denominación	% participación
Sociedad Municipal de Comunicaciones, S.A. (SOMUCSA), en liquidación	100%
Sociedad para la Limpieza y el Aseo de Ronda, S.A (SOLIARSA)	100%
Turismo de Ronda, S.A.	100%

Fuente: Ayuntamiento de Ronda **Cuadro nº 2**

7 El marco normativo que resulta aplicable a la presente actuación se detalla en el Anexo nº 10 de este informe.

8 Además de este Anexo, en el informe se recogen los siguientes: Anexos nº 1 "*Remanente de Tesorería*", Anexo nº 2 "*Fondos líquidos*", Anexo nº 3 "*Liquidación del presupuesto de ingresos corriente*", Anexo nº 4 "*Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados*", Anexo nº 5 "*Derechos reconocidos pendientes de cobro de deudores no presupuestarios*", Anexo nº 6 "*Liquidación del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente*", Anexo nº 7 "*Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados"*, Anexo nº 8 "*Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios*" y el Anexo nº 9 " *Partidas pendientes de aplicación*".

2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA

9 La responsabilidad de cada uno de los órganos municipales en relación con la magnitud que se fiscaliza viene determinada por el régimen de atribución de competencias previsto en el desarrollo de la función contable.

Del marco normativo de referencia aplicable a la materia que se analiza se destacan algunas de las funciones más relevantes:

- Al Presidente de la entidad le corresponde la aprobación de la liquidación del presupuesto (art. 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)).

- La Comisión Especial de Cuentas debe informar la Cuenta General formada por la Intervención General (art. 212 TRLHL).

- Al Pleno de la Corporación le compete, entre otras, aprobar previo informe de la Intervención las normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad, determinar los criterios a tener en cuenta en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

Le corresponde, a su vez, aprobar la Cuenta General del ejercicio, lo que no conlleva la conformidad con las actuaciones en ella reflejadas ni tampoco es causa generadora de posible responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLHL y regla 49 de la IMNCL/2013).

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38

- La Intervención General del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y ha de formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de contabilidad y las relacionadas con el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, que se recogen con carácter general en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- A la Tesorería, cuyas funciones se recogen en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, le corresponde el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

10 La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. b de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020 se ha rendido a esta Institución el 22 de abril de 2022, fuera del plazo previsto en el artículo citado anteriormente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

11 La responsabilidad de la CCA es obtener una seguridad razonable de que el RT del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Ronda se encuentra libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error y de que su presentación se ha realizado conforme al marco de información financiera y contable que resulta de aplicación.

12 La seguridad razonable supone un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de los Órganos de Control Externo y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista.

13 Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que afecten a la toma de decisiones económicas de los destinatarios de la información y/o a los intereses económicos de las entidades fiscalizadas.

14 Como parte del trabajo, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los Órganos de Control Externo, la CCA aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

15 La CCA identifica y valora los riesgos de incorrección material en la elaboración del RT, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para soportar su opinión.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38

16 El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

17 La CCA obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

18 En la ejecución del trabajo, la CCA establece una interlocución con la entidad fiscalizada en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos obtenidos, así como cualquier deficiencia relevante del control interno que se identifique en el transcurso de la auditoría.

19 Esta fiscalización supone la revisión de una información ajena y se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que resulten aplicables, en particular la 1805 sobre "*Preparación de informes de auditoría financiera. Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero* (NIA 805)".

La CCA es independiente del Ayuntamiento de Ronda, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a la auditoría financiera para el Sector Público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los Órganos de Control Externo y el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los trabajos de campo de la presente fiscalización han concluido en diciembre de 2022.

20 Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para soportar nuestra **opinión con salvedades**.

4. OPINIÓN CON SALVEDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

21 En nuestra opinión, excepto por los efectos que derivan de las cuestiones que se recogen en la sección "*Fundamentos de la opinión con salvedades de la auditoria financiera"*, el RT se ha preparado en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, y, en particular, con los principios y criterios contenidos en el mismo.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38

5. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

22 Se exponen a continuación las incorrecciones materiales que dan lugar a la opinión con salvedades sobre la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ronda.

5.1. Salvedades por incumplimiento de principios contables

5.1.1. Derechos pendientes de cobro

23 El padrón del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se aprobó en septiembre de 2020 por un importe de 344.908,76 €; sin embargo, los derechos reconocidos en el presupuesto por tal concepto ascendieron a 309.339,10 €, es decir, 35.569,66 € menos que los que figuraban en aquel documento[2].

Esta circunstancia determina la necesidad de incrementar los derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente por el importe de la diferencia antes mencionada. (Ajuste nº 1)

24 El apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública local (IMNCL/2013) establece en relación con las transferencias y subvenciones que "*su reconocimiento debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialice (tesorería); no obstante, el ente beneficiario podrá reconocer el derecho con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el reconocimiento de su correlativa obligación*".

En los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente figuran pendientes de cobro unos derechos por importe de 486.071,08 €, que corresponden a nueve subvenciones que le fueron concedidas a la entidad, cuyo reconocimiento se realizó incumpliendo los criterios de registro previstos en la IMNCL/2013, pues en ese momento ni se había producido el ingreso ni la corporación tuvo conocimiento cierto de que el ente concedente hubiera dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. **(A1)**

Por esta razón, la cifra de derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente que figura en el RT debe ser minorada en el importe antes referido. (Ajuste nº 2)

25 El apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública local (IMNCL/2013) señala que "*la concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar de carácter presupuestario reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho de un ejercicio a otro posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor del ejercicio de su nuevo vencimiento".*

[2] El Documento de Principios Contables Públicos nº 2 (apartado 3), en referencia a los impuestos liquidados con base en censos, padrones o listas cobratorias, precisa que *"el reconocimiento del derecho de cobro y del ingreso, así como su imputación presupuestaria, se realizará a la aprobación formal por la persona competente de dicha lista cobratoria, hecho que en este tipo de impuestos constituye el acto de la liquidación"*.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38

En el sistema contable no se registran los aplazamientos o fraccionamientos de derechos que, concedidos por la entidad, comportan un traslado de su vencimiento a un ejercicio posterior. Según la información facilitada, el importe de tales derechos ascendía a 228.008,10 € a finales del ejercicio fiscalizado.

Esta circunstancia, determina la necesidad de minorar por la cantidad señalada la cifra de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, pues al quedar fijado el vencimiento de estos derechos en otro ejercicio, deberían haberse anulados en el presupuesto de 2020 y, simultáneamente, ser registrados en cuentas de carácter no presupuestario a la espera de que pudieran ser imputados al presupuesto del ejercicio en que se produjera el nuevo vencimiento (Ajuste nº 3).

26 El importe de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, pertenecientes al capítulo 4, debe minorarse en 257.714,30 € (Ajuste nº 4).

Este ajuste corresponde a ocho subvenciones (ref. CCA 1, 2, 3,4,5,6,7 Y 9) de las que no consta documentación alguna en la entidad, y a una duplicidad en el reconocimiento de otra (ref. CCA 8). **(A2. Cuadro nº 10)**

27 En otro sentido, debe incrementarse la cifra de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados en 86.412,54 €, que es la diferencia entre el importe de la deuda que figura atribuida al Patronato de Recaudación Provincial (PRP) en la relación nominal de deudores elaborada por el Ayuntamiento (21.092.365,84 €), y la cantidad que aquel organismo reconoce a favor del Ayuntamiento en su Cuenta General de 2020 (21.178.778,38 €) (Ajuste nº 5).

5.1.2. Obligaciones pendientes de pago

28 La cifra de obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente debe minorarse en 110.801,45 €, importe que corresponde a la muestra de once expedientes de subvenciones nominativas concedidas en 2020, pues al final de este ejercicio esas obligaciones no habían vencido, ni resultaban líquidas y exigibles porque no se habían cumplido los requisitos para su pago (Ajuste nº 6). **(A3 y A4)**

29 Las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados deberían minorarse en 2.076.946,30 € (excluido IVA), importe que corresponde a la parte del precio fijado en una operación de compra de una parcela llevada a cabo en 2012, cuyo abono quedó pendiente de la futura compensación de tributos municipales que, de cualquier naturaleza, se devengaran a favor del Ayuntamiento durante el periodo de construcción de un centro comercial (Ajuste nº 7). **(A5, A6, A7 y A8A7)**

El Ayuntamiento en enero de 2023, dado el incumplimiento de la obligación de llevar a cabo la construcción del referido centro comercial en el plazo estipulado, ha anulado en su contabilidad el mencionado importe **(65).**

30 El importe de las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias contabilizadas en la cuenta 561 "*Otras retenciones*" debería incrementarse en 348.095,91 €, que es la diferencia entre el

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38

saldo final que refleja dicha cuenta en el Balance (89.833,11 €) y el que debería figurar tras eliminar dos operaciones registradas en la misma (437.929,02 €) (Ajuste nº 8). **(A9)**

El importe del citado ajuste corresponde a los excesos de aportación realizados por el PRP, en nombre del Ayuntamiento, en concepto de cuotas anuales a favor de los Consorcios de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos[3].

31 Asimismo, deben minorarse en 272.997,93 € las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias registradas en la cuenta 419 "*Otros acreedores no presupuestarios*" por los ingresos percibidos desde 2006, derivados de alquileres pertenecientes a la promoción pública de autoconstrucción de doce viviendas (Ajuste nº 9).

El Ayuntamiento recoge incorrectamente en la mencionada cuenta unos ingresos que son de su titularidad, de acuerdo con lo previsto en el convenio firmado en 1998 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y por tanto deberían estar registrados como ingresos del presupuesto corriente. **(A10)**

5.1.3. Saldo de dudoso cobro

32 El importe de la estimación del saldo de dudoso cobro realizado por la entidad (10.235.974,61 €) debe minorarse en 202.888,06 €, que es la parte que corresponde a los 257.714,30 € de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, cuyo ajuste se propone en el **punto 26** (Ajuste nº 10). **(A11)**

5.1.4. Gastos con financiación afectada

33 Los excesos de financiación acumulada positivas calculados por la entidad deben minorarse en 473.245,59 €, importe que corresponde a siete proyectos de gastos financiados con subvenciones en los que el reconocimiento del derecho se produjo incumpliendo los criterios establecidos en el marco conceptual de la IMNCL/2013 (Ajuste nº 11). **(24 y A12)**

34 En cambio, las desviaciones de financiación acumuladas deberían incrementarse en 272.997,93 €, importe que se corresponde con el haber de la cuenta 419 "*Otros acreedores no presupuestarios*", pues de acuerdo con lo previsto en el convenio de cesión de derechos firmado en 1998 estos ingresos están afectados a fines específicos (Ajuste nº 12). **(A10)**

Este ajuste se propone con la finalidad de mantener el control sobre los ingresos que tienen carácter afectado y que, por ello, el RTGG resultante refleje certeramente la capacidad de la entidad para financiar nuevos gastos presupuestarios.

[3] Los importes abonados en exceso por el PRP provienen de las aportaciones anuales que el Ayuntamiento debía realizar a estos dos organismos, y que en el ejercicio 2020 fueron reducidas.
Así, la aportación municipal inicial en 2020 al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) era de 272.032,31 € y al de Bomberos de 630.646,12 €. Sin embargo, las Juntas Generales de ambos organismos adoptaron el acuerdo de reducirlas, quedando fijadas en 162.527,95 € y 391.445,83 €, respectivamente.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38

5.1.5. Resumen de los ajustes

35 En el **cuadro nº 3** figura la relación de ajustes que se proponen para cada uno de los epígrafes que conforman el RT.

Apartado RT	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
Derechos pendientes de cobro según el Ayuntamiento			**23.080.774,60**
Del presupuesto corriente	nº 1	Ajuste IAE	35.569,66
	nº 2	Ajuste expedientes subvenciones	-486.071,08
	nº 3	Ajuste por aplazamientos y fraccionamientos	-228.008,10
De presupuestos cerrados	nº 4	Ajuste expedientes subvenciones	-257.714,30
	nº 5	Ajuste Cuenta general recaudatoria PRP	86.412,54
Derechos pendientes de cobro estimados por la CCA			**22.230.963,32**
Obligaciones pendientes de pago según el Ayuntamiento			**4.461.944,71**
Del presupuesto corriente	nº 6	Ajuste expedientes subvenciones	-110.801,45
De presupuestos cerrados	nº 7	Ajuste operación de compra parcela	-2.076.946,30
No presupuestarios	nº 8	Ajuste saldo cuenta 561	348.095,91
	nº 9	Ajuste saldo cuenta 4190	-272.997,93
Obligaciones pendientes de pago estimados por la CCA			**2.349.294,94**
Saldos de dudoso cobro según el Ayuntamiento			**10.235.974,61**
	nº 10	Ajuste expedientes subvenciones	-202.888,06
Saldos de dudoso cobro estimados por la CCA			**10.033.086,55**
Exceso de financiación afectada según el Ayuntamiento			**1.752.963,22**
	nº 11	Ajuste expedientes subvenciones	-473.245,59
	nº 12	Ajuste cuenta 4190	272.997,93
Exceso de financiación afectada estimados por la CCA			**1.552.715,56**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 3**

5.2. Salvedades por limitación al alcance

36 La gestión del sistema contable permite a la entidad decidir, entre otros asuntos, como trasladar el saldo final de cada una de las cuentas al ejercicio siguiente: bien de forma individualizada, lo que supone conservar la información de cada una de las operaciones que lo integran, o en bloque, lo que comporta la imposibilidad de acceder a esa información.

En las cuentas que se citan a continuación, todas integrantes del RT, se ha comprobado que sus saldos finales se traspasan en bloque de un ejercicio a otro, lo que ha puesto de manifiesto ante la imposibilidad de aplicar procedimientos alternativos, una limitación al alcance de los trabajos dirigidos a la verificación de las operaciones que lo conforman.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38

- En la cuenta 4760 "*Seguridad Social*", cuyo saldo inicial ascendía a 519. 207,19 € esta limitación se ha manifestado en una parte de ese saldo (219.799,56 €), que representa el 42% del mismo.

- En la cuenta 554 "*Cobros pendientes de aplicación*" cuyo saldo inicial asciende a 2.012.691,72 €, resultado de la agregación de varios conceptos no presupuestarios, la limitación a la que se alude atañe al 44,90% del mismo (903.693,74 €).

- En la cuenta 440 "*Deudores por IVA*" el saldo inicial que no ha podido verificarse por la circunstancia indicada asciende a 152.200,84 € (100%).

- En la cuenta la cuenta 453 "*Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar"* esta limitación incumbe al 100% de su saldo inicial (37.763,57 €), que además permanece invariable desde 2010.

5.3. Remanente de Tesorería ajustado

37 El Estado del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 que se muestra en el **cuadro nº 4**, se ha elaborado a partir de los datos ajustados por la CCA como consecuencia de las salvedades puestas de manifiesto en el informe.

Componentes	RT s/Ayto.	Ajustes (-)	RT s/CCA
1.(+) Fondos líquidos	**6.236.409,65**	**-**	**6.236.409,65**
2.(+) Derechos pendientes de cobro	**23.080.774,60**	**-849.811,28**	**22.230.963,32**
a. (+) del Presupuesto corriente	5.813.591,20	-678.509,52	5.135.081,68
b. (+) de Presupuestos cerrados	17.100.068,38	-171.301,76	16.928.766,62
c. (+) de operaciones no presupuestarias	167.115,02	-	167.115,02
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	**4.461.944,71**	**-2.112.649,77**	**2.349.294,94**
a. (+) del Presupuesto corriente	707.387,44	-110.801,45	596.585,99
b. (+) de Presupuestos cerrados	2.080.421,67	-2.076.946,30	3.475,37
c. (+) de operaciones no presupuestarias	1.674.135,60	75.097,98	1.749.233,58
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	**-2.022.369,05**	**-**	**-2.022.369,05**
a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-2.032.544,57	-	-2.032.544,57
b. (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.175,52	-	10.175,52
I. Remanente de tesorería total	**22.832.870,49**	**1.262.838,49**	**24.095.708,98**
II. Saldos de dudoso cobro	10.235.974,61	-202.888,06	**10.033.086,55**
III. Exceso de financiación afectada	1.752.963,22	-200.247,66	**1.552.715,56**
IV. Remanente Tesorería gastos generales	**10.843.932,66**	**1.665.974,21**	**12.509.906,87**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 4**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38

6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA

38 Excepto por las cuestiones que se describen en los puntos 23 a 36 de la sección Fundamento de la opinión con salvedades, se considera que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

7. OTRAS CUESTIONES

39 En este apartado se recogen un conjunto de observaciones y hallazgos que sin afectar a la opinión expresada en el informe se consideran de interés para los usuarios del mismo.

7.1. Contabilidad

40 En el **cuadro nº 5** aparece un grupo de cuentas del balance de comprobación que presentan saldos contrarios a su naturaleza, como consecuencia de su inadecuada utilización. En el cuadro también se indica si estas cuentas afectan al cálculo del RT, y de si han sido objeto de un tratamiento específico en el informe.

Número cuenta	Descripción	Saldo final deudor	Saldo final Acreedor	JUSTIFICACIÓN	RT	Punto del informe
1690	Otras deudas a largo plazo con entidades del grupo	147.999,90	-	Cuenta de pasivo que presenta un saldo final deudor, contrario a su naturaleza, debido a movimientos procedentes ejercicios anteriores.	NO	NO
4140	Entes Públicos acreedores por recaudación de recursos	64.236,66	-	Cuenta de pasivo que presenta al final del ejercicio un saldo deudor contrario a su naturaleza.	SI	42
5200	Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas a corto plazo con entidades de crédito	1.594.329,86	-	Cuenta de pasivo que presenta al final del ejercicio un saldo deudor contrario a su naturaleza.	NO	NO
5290	Por préstamos recibidos y otros conceptos.	483.470,04	-	Cuenta de pasivo que presenta al final del ejercicio un saldo deudor contrario a su naturaleza.	NO	52
5291	Por préstamos recibidos y otros conceptos	147.999,96	-	Cuenta de pasivo que presenta al final del ejercicio un saldo deudor contrario a su naturaleza.	NO	NO
5440	Créditos a corto plazo al personal	-	65.846,52	Cuenta de activo que presenta al final del ejercicio un saldo acreedor contrario a su naturaleza.	NO	55

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 5**

41 La incidencia anterior origina que la presentación de la información en el balance de situación presente las siguientes incongruencias **(Cuadro nº 6)**.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38

ACTIVO			
	Epígrafe	**Saldo**	**Incidencia**
B) V.2	"*Inversiones financieras a corto plazo. Créditos y valores representativos de deuda*"	-119.336,22	La cuenta 544 presenta movimientos contrarios a su naturaleza que se arrastran de ejercicios anteriores
PASIVO			
	Epígrafe	**Saldo**	**Incidencia**
B) III	"*Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo*"	-147.999,90	Los saldos de las cuentas 5291, 5190 y 1690 presentan movimientos contrarios a su naturaleza.
C) II.2	"*Deudas a corto plazo. Deudas con entidades de crédito*"	- 1.594.314,63	La cuenta 5200 registra movimientos contrarios a su naturaleza.

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 6**

42 Por otra parte, también se han puesto de manifiesto las siguientes incoherencias entre distintos estados contables y la información que se recoge en el punto 24.6 de la Memoria "*Información presupuestaria del Estado del RT*".

- El importe de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias reflejado en el RT, no coincide con la suma de los saldos al cierre del ejercicio de las cuentas del *"Balance de comprobación"* que conforman ese estado, debido a que la cuenta 4140 recoge un saldo deudor contrario a su naturaleza por importe de 64.236,66 €.

- El importe del saldo de dudoso cobro reflejado en el RT no coincide con la suma de los saldos a fin de ejercicio de las cuentas del *"Balance de comprobación"* que conforman ese estado, debido a que el asiento de aplicación del ejercicio anterior (2019) y el de dotación de 2020 estaba mal efectuado, circunstancia que se ha corregido en 2021.

- El importe de las obligaciones pendientes de pago del RT (1.674.135,60 €) no coincide con la suma de saldos del Estado de acreedores no presupuestarios de tesorería (1.636.372,03 €). La diferencia de 37.763,57 € se corresponde con el saldo de la cuenta 4530 *"Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar"* que no figura en el Estado de acreedores no presupuestarios.

7.2. Tesorería

43 El Ayuntamiento no dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería. En las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), instrumento que se considera adecuado para ello, no se regulan asuntos como:

- El procedimiento a seguir en la contratación de cuentas bancarias.
- Las condiciones de funcionamiento de las cuentas operativas y restringidas que se utilicen, así como el régimen de traspasos que deben llevarse entre ambas.
- Los movimientos internos de tesorería.
- El procedimiento para llevar a cabo la colocación de excedentes de tesorería, en el que se haga referencia a la determinación de los tipos de activos que reúnen las condiciones de liquidez y seguridad, y al establecimiento de las medidas que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- El procedimiento a seguir para la contratación de operaciones de tesorería en el que queden garantizados los principios de publicidad y concurrencia.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38

44 La entidad no ha elaborado un plan de tesorería en el que se incluya información acerca de la previsión de pago a proveedores, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

45 El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento regulador de los cobros y de los pagos.

46 No existe inventario de cuentas con el detalle de las firmas autorizadas en el que queden reflejados: el IBAN, código contable, código habilitado pagador en su caso, ordinal bancario y autorizados.

47 Las BEP autorizan con carácter excepcional el pago mediante domiciliación bancaria de servicios prestados por entidades financieras (liquidaciones de intereses y amortización de préstamos, comisiones financieras) y de servicios de telepeaje de vehículos oficiales.

Se ha comprobado, no obstante, que el Ayuntamiento también domicilia pagos de servicios no previstos en las BEP (internet y mantenimiento de centralitas de la policía local, del cementerio y de la casa consistorial), por un importe conjunto de 5.405 €.

48 El sistema de pago mediante domiciliación bancaria no es compatible con la secuencia de actos que conforman la gestión del presupuesto de gastos, pues se impide la previa tramitación del expediente en el que se acredite la existencia de consignación presupuestaria, se deje constancia de la conformidad con el servicio prestado y se lleve a cabo el posterior reconocimiento y liquidación de la obligación. Además, con dicho sistema se podría estar incumpliendo el principio de prioridad en los pagos, pues el proveedor cobraría con anterioridad a otros acreedores que puedan ser más antiguos.

49 La entidad, pese a no disponer de caja de efectivo, registró en la cuenta 570 "*caja de efectivo*" dos movimientos: uno de cargo y otro de abono por importe de 45.016,10 €, que obedece a una compensación de deudas, lo que supone que se haya utilizado dicha cuenta como si fuera de formalización, pues ambos movimientos no conllevaron la entrada o salida material de fondos. Esta circunstancia que no afecta al RT, si altera la información que sobre los cobros y pagos figuran en el acta de arqueo y en el balance de comprobación.

7.3. Ingresos y Gastos

Ingresos

50 El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que debe estar contabilizado en el concepto económico 112 del presupuesto de ingresos, se encuentra registrado en el 113 juntamente con el de naturaleza urbana.

51 La lista cobratoria relativa a la tasa de basura industrial se contabilizó por el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de su aprobación por el órgano competente.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38

52 El modo de contabilizar las devoluciones de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), derivadas de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, que se registran en la cuenta 5290 "*Deudas por préstamos recibidos y otros conceptos*", no es el adecuado pues su saldo al final del ejercicio 2020 no representa el importe pendiente de devolución.

La cuenta 5290 pese a ser de pasivo registra un saldo inicial deudor, que es contrario a su naturaleza, por importe de 303.023,61 €, al que van añadiéndose las devoluciones mensuales que se van realizando y que en el año 2020 ascendieron a 180.446,43 €, lo que dio lugar a que el saldo deudor al final del ejercicio ascendiera a 483.470,04 €.

Sin embargo, según los datos de la liquidación de la PIE el importe pendiente de devolver al final del ejercicio 2020 ascendería a 147.999,96 €, que debería ser el saldo acreedor de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2020.

53 El saldo final acreedor de la cuenta 5440 *"Créditos a corto plazo al personal"* (65.846,52 €), que es contrario a su naturaleza, así como el saldo final deudor de la cuenta 2640 "*Créditos a largo plazo al personal*" (52.146,56 €) deben ser depurados.

La razón de tal afirmación se encuentra en que la entidad, que registra los créditos que concede a su personal en la cuenta 2640 "*Créditos a largo plazo al personal*", en los ejercicios 2018 y 2019 contabilizó las cancelaciones y/o devoluciones realizadas ,por importe de 34.614,75 € y 31.231,77 €, respectivamente, mediante un abono directo en la cuenta 5440 *"Créditos a corto plazo al personal"*, sin haber realizado previamente los asientos de traspaso de esos importes del haber de aquélla al debe de esta cuenta.

54 La entidad no dispone de procedimientos escritos que regulen el modo de llevar a cabo las anulaciones, las cancelaciones y la prescripción, tanto de los derechos pendientes de cobro como de las obligaciones pendientes de pago.

Tampoco ha aprobado los criterios para llevar a cabo la depuración de saldos deudores y acreedores resultantes de la contabilidad local.

55 La entidad no dispone de un registro auxiliar de fianzas y depósitos recibidos, circunstancia esta que dificulta el control que sobre los mismos pueda efectuarse, por ejemplo, en el cotejo de las devoluciones que se realizan.

Gastos

56 La entidad no realiza la auditoria anual de sistemas para verificar el funcionamiento del registro contable de facturas, prevista en la Ley 25/2013 de impulso de factura electrónica y de creación del registro contable de facturas.

57 No se elaboran los informes trimestrales en relación con las facturas respecto de las cuales haya podido transcurrir más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera dictado el acto de reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38

58 El **cuadro nº 7** muestra las diferencias no conciliadas por la entidad, entre las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gasto y los importes que, de acuerdo con los datos obtenidos del registro de facturas, corresponden a las facturas contabilizadas[4] en estos capítulos.

	ORN Pto. Gastos	Registro de facturas	Diferencias
Capítulo 2	6.496.727,76	4.963.348,55	1.533.379,21
Capítulo 6	2.036.524,60	1.251.710,11	784.814,49

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 7**

59 El análisis de una muestra de dieciocho operaciones de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, ha puesto de manifiesto como en cuatro de ellas (22% de la muestra) la fecha de la firma del jefe de servicio y del concejal delegado es posterior a la del decreto de alcaldía en virtud del cual se reconoce la obligación, lo que evidencia el incumplimiento de las BEP que establecen un orden cronológico de actuaciones en el que la conformación de la factura por el jefe de servicio y el concejal delegado son previas al acto de aprobación por el órgano competente.

60 El examen de once expedientes de subvenciones nominativas concedidas por la entidad ha puesto de manifiesto el incumplimiento del procedimiento de tramitación del gasto previsto en las BEP[5], pues los convenios reguladores de estas subvenciones se firmaron en septiembre de 2020, y en todos los casos se produjo la emisión de un único documento contable ADO a 31 de diciembre de 2020. **(A4)**

Además, en cinco de estos once expedientes el ADO se realizó por un importe inferior al que figura en el anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto, sin que hayan quedado justificadas las causas que motivaron la minoración de esas aportaciones **(cuadro nº 8)**.

Ref. CCA	Clasificación económica	Importe ADO	Anexo de subvenciones nominativas presupuesto
1	48005	5.000,00	10.000,00
4	48016	12.000,00	24.000,00
5	48017	6.000,00	12.000,00
6	48019	11.500,00	19.000,00
10	48040	10.000,00	20.000,00

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 8**

[4] Imputadas a presupuesto.

[5] Las BEP establecen que "*Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio*".

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38

Saldos de dudoso cobro

61 El Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en las BEP calcula los derechos de imposible o difícil recaudación mediante la aplicación de los criterios fijados en el art. 193 bis del TRLHL[6], lo que ha supuesto que éstos quedaran cuantificados en 10.235.974,61 €, en el ejercicio 2020.

62 No obstante, comoquiera que esa cantidad que tiene la condición de mínimo legal es el producto de aplicar un único factor *(la antigüedad de las deudas)*, se ha considerado oportuno contrastarla con la obtenida mediante la aplicación de los criterios aprobados por la CCA el 28 de mayo de 2013, modelo en el que además de la antigüedad y naturaleza de las deudas se tiene en cuenta la capacidad recaudatoria mostrada por la corporación en los cuatro últimos ejercicios anteriores al corriente.

El importe de los derechos de difícil o imposible recaudación obtenido por la aplicación de este modelo ascendería a 12.622.528,71 €; es decir, 2.589.442,16 € más que la estimación alcanzada por esta Institución tras realizar el ajuste propuesto (10.033.086,55 €). **(§ 32 y 35)**

Contabilización de los recursos que se gestionan por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial

63 Dentro del apartado referido a los principios generales que rigen la aplicación de la IMNCL/2013, la regla 33 establece el tratamiento contable que debe dar el ente titular de los recursos -en este caso el Ayuntamiento- en el caso de que éstos se administren por otro organismo.

Así, en el supuesto de que la entidad titular de los recursos disponga de información relativa a la totalidad de las operaciones realizadas por el ente gestor, como es el caso analizado, prevé el empleo de dos cuentas: la 4420 *"Entes públicos deudores por recursos recaudados"* y la 5500 *"Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos por administración de recursos"*.

64 La operatoria contable seguida por el Ayuntamiento a la hora de registrar contablemente sus relaciones con el PRP no se ajusta a lo previsto en la IMNCL/2013, lo que dificulta el seguimiento adecuado de las mismas.

Así, la entidad no utiliza la cuenta 4420 *"Entes públicos deudores por recursos recaudados"* para registrar la información que con carácter mensual remite el PRP sobre la gestión recaudatoria que corresponde a cada uno de esos periodos. Por tanto, el Ayuntamiento no contabiliza los créditos que pueda mantener a su favor por cantidades correspondientes a recursos gestionados por otros entes.

[6] El art. 193 bis establece que "*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38

Tampoco utiliza la cuenta 5500 *"cuenta corriente no bancaria con entes públicos, por administración de recursos"* destinada, según la IMNCL/2013, a recoger las entregas a cuenta y la liquidación definitiva; en su lugar, utiliza una cuenta de ingresos pendientes de aplicación.

Hechos posteriores

65 El Pleno de la entidad, con fecha de 27 de diciembre de 2022, ha acordado en relación con la operación que se analiza en el punto 29 y apartados A5, A6, A7 y A8 de este informe, retener la cantidad de 2.856.503,95 € en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados y quedar liberado de la obligación de satisfacer la misma al haberse incumplido el compromiso de concluir el centro comercial dentro del plazo establecido, de conformidad con lo recogido en la estipulación I de la escritura pública de la resolución de compraventa otorgada en diciembre de 2012.

En cumplimiento del citado acuerdo, el 26 de enero de 2023, la entidad ha anulado en su contabilidad la obligación reconocida que aun figuraba como pendiente de pago por tal concepto, cuyo importe ascendía a 2.076.946,30 € (excluido IVA).

8. RECOMENDACIONES

66 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos y de las áreas analizadas. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de revisión en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe o de las recomendaciones en él recogidas.

En aplicación de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se atribuye a cada recomendación una prioridad alta o media, en función de si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa.

En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la entidad para implantar los controles o procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la corporación deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

67 El Ayuntamiento debería aprobar una normativa específica de la gestión de la tesorería. Así como un procedimiento regulador de los cobros y de los pagos. **(§ 43 y 45) (media)**

68 El Ayuntamiento debería elaborar un inventario de las cuentas utilizadas en la gestión de la tesorería. **(§ 46) (media)**

69 La entidad debería disponer de un registro auxiliar de fianzas y depósitos recibidos. **(§ 55) (media)**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38

70 La entidad debería aprobar determinados procedimientos que regulen el modo de proceder en las anulaciones, las cancelaciones y la prescripción, tanto de los derechos pendientes de cobro como de las obligaciones pendientes de pago, así como en la depuración de saldos deudores y acreedores resultantes de la contabilidad local. **(§ 54) (media)**

71 La entidad debe registrar separadamente el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. **(§ 50) (alta)**

72 La entidad debe prescindir del sistema de domiciliación de pagos y sustituirlo, en su caso, por el de anticipo de caja fija. **(§ 47 y 48) (alta)**

9. APÉNDICES

A1. El Ayuntamiento, tal como se expone en el **punto 24,** reconoce presupuestariamente los derechos derivados de subvenciones por los importes que figuran en las resoluciones de concesión, documento que no representa más que un compromiso de ingresos que no requiere su contabilización en partida doble, sino su incorporación a la memoria como instrumento de control de los mismos.

En el **cuadro nº 9** se muestra información de las subvenciones que al final del ejercicio fiscalizado presentaban importes pendientes de cobro que deben ser ajustados en la cifra de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente.

Ref. CCA	Aplicación Económica	Saldo	Explicación
1	75080	81.138,01	Subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, concedida el 24 de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de once meses desde la notificación de la resolución de concesión. La cuantía máxima de la subvención ascendía a 162.276,02 €. El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución. Se contemplaba el siguiente régimen de pagos: uno primero del 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, con cargo a la anualidad 2019, sin necesidad de justificación previa; y el segundo, correspondiente a un máximo del 50% del importe de la subvención, se realizará tras la justificación del 100% de la actividad o proyecto subvencionado, con cargo a la anualidad 2020. La entidad reconoció la totalidad del derecho en el presupuesto de 2020, sin que constara ingreso del segundo plazo, ni que la Consejería hubiera dictado el acto correlativo del reconocimiento de su obligación.
2	78001	9.966,27	Acuerdo de colaboración suscrito en octubre de 2019 entre el Ayuntamiento y Unicaja de Ronda, mediante el cual la fundación de esta entidad bancaria se compromete a realizar una aportación de 9.966,27 €, destinada exclusivamente al equipamiento del mobiliario para el centro cívico. El beneficiario podía disponer de la cantidad desde la fecha de la firma del acuerdo hasta el 24 de diciembre de 2019, siempre que hubiera entregado previamente la documentación solicitada por la fundación, considerando que si la disposición del dinero no se hubiera realizado en el plazo indicado se entendería como renuncia a la mencionada colaboración. La corporación no llegó a ingresar nada por tal acuerdo, reconociendo el citado derecho en enero de 2020.
3	76700	1.606,45	Este importe a pesar de que continúa reflejándose como pendiente de cobro a finales de 2020, ya se había percibido sin que se hubiera dado de baja en la contabilidad.
4	75000	101.342,22	Subvención concedida en junio de 2020 para la ejecución de unas obras en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de su adjudicación. La justificación debía presentarse dentro de un mes desde la finalización del plazo de ejecución. El pago de la ayuda se efectuará en una única solicitud de pago, una vez realizadas y justificadas todas las inversiones. Al final del ejercicio 2020 no constaba el ingreso de esta cantidad, tampoco que la Junta de Andalucía hubiera dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38

Ref. CCA	Aplicación Económica	Saldo	Explicación
5	45084	2.991,43	Subvención concedida en mayo de 2020, en la que se fijaba un primer abono del 75% en el momento de la resolución y el otro 25% (importe que figura pendiente de cobro) previa justificación, que debería presentarse en el plazo máximo de seis meses a partir del primer o único pago efectivo del importe de la subvención concedida, junto con el plan municipal de vivienda y suelo del municipio, aprobado al menos inicialmente. A final del ejercicio esta cantidad no se había ingresado ni la Junta de Andalucía había dictado el acto de su correlativa obligación
6	75081	82.750	Subvención concedida por la Secretaría General para el Turismo en diciembre de 2020. El importe asciende a 165.000 €, disponiendo para su ejecución de un plazo de 11 meses, desde la notificación. La financiación de la subvención se lleva a cabo a través de dos aplicaciones presupuestarias: una de 2020 y otra de 2021 (82.750 €), que es la parte que se encuentra pendiente de cobro al final de 2020. El régimen de pagos preveía uno primero del 50%, tras la firma de la resolución de la concesión con cargo a la anualidad de 2020, sin necesidad de justificación alguna; y otro segundo del 50% restante, tras la justificación total de la inversión con cargo a la anualidad de 2021.
7	76111	177.030,45	Subvención concedida al amparo de la orden de 26/10/1998 para la financiación de la mejora de caminos rurales y viario en suelo urbano de Ronda 2020. El órgano concedente es el INEM. La fecha de inicio de los trabajos, en principio, era el 1 de octubre de 2020 y la de terminación el 30 de abril de 2021. Este importe corresponde a los materiales de la obra a ejecutar. En el expediente figura el acuerdo de la DDPP de 21 de julio de 2021 por el que se aprueba este proyecto y se abona esta actuación, por importe de 168.970,95 €, en concepto de materiales.
8	45087	2.747,25	Subvención concedida en diciembre de 2020 por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de entidades locales para el año 2020. Se establece como forma de pago la siguiente: el 50% tras la publicación en el BOJA de la resolución que se produjo el 23 de diciembre de 2020; y el otro 50% restante, previa justificación total del presupuesto definitivamente aceptado. Al final del ejercicio 2020 no se había producido el ingreso, ni la Junta de Andalucía había dictado el acto de su correlativa obligación.
9	47002	26.499,00	Se trata de un convenio firmado el 5 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento y Unicaja, entidad que se obliga a financiar con la cantidad prevista una caja regalo, fabricada en aluminio con equipo de música que se instalará por Navidad. El Ayuntamiento podía disponer de esta cantidad desde la firma del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre previa entrega de la documentación prevista. En caso, de no disponer de la cantidad en el plazo máximo previsto se entendería por renunciada.
TOTAL		**486.071,08**	

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 9**

A2. En el **cuadro nº 10** se recogen los importes de los derechos pendientes de cobro que, registrados en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados, se consideran susceptibles de ser ajustados.

Ref. CCA	Aplicación		Saldo	Texto Libre
1	2012	45113	86.085,00	Formación profesional para el empleo-programación 2011/2012
2	2015	46200	77.013,44	Ingresos pendientes de recibir a 31 de diciembre de 2015
3	2016	45103	23.715,65	Ingresos pendientes de recibir a 31 de diciembre de 2016
4	2017	45101	23.604,89	Servicio Andaluz de Empleo para programa Andalucía orienta 2016
5	2017	45103	10.350,00	Servicio Andaluz de Empleo para programa acciones experimentales 2017

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38

Ref. CCA	Aplicación		Saldo	Texto Libre
6	2017	46207	6.448,07	Subvención para red de solidaridad y garantía alimentaria
7	2017	48000	3.000,00	Subvención de Unicaja para la financiación de la liga de Ultrafondo
8	2015	45103	24.888,00	Expediente programa UNEM 2015 concesión subvención APALSED. Instituto Andaluz de la Mujer ejercicio 2015
9	2019	45072	2.609,25	2º Anualidad convenio CIM 2019 Centro de información a la mujer. Expediente 3687/2019
	TOTAL		**257.714,30**	

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 10**

- El importe de los derechos pendientes de cobros de los expedientes nº 1 a 7 corresponden a subvenciones concedidas a la Agencia Pública Local Socio Cultural, Educación, Empleo y Deportes (APALSED)[7], que fueron asumidos por el Ayuntamiento y de los que no consta documentación alguna.

- El pendiente de cobro del expediente nº 8 corresponde a una subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer a APALSED. En este caso, no hay ningún derecho pendiente de cobro por tal concepto, habiéndose duplicado el reconocimiento del derecho en ambos organismos; por tanto, es un importe que se arrastra indebidamente en la contabilidad del Ayuntamiento.

- El importe pendiente de cobro del expediente nº 9 corresponde a la 2ª anualidad de un convenio formalizado con el Centro de Información de la Mujer del que no se ha aportado documentación.

A3. La norma de reconocimiento y valoración nº 18 "*Transferencias y subvenciones*", prevista en la IMNCL/2013, establece en relación con las transferencias y subvenciones monetarias que se concedan que *"se contabilizaran como gastos del ejercicio en el momento que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativo al marco conceptual de la contabilidad pública[8].*

Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente del cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto".

[7] Agencia disuelta el 31 de diciembre de 2017.

[8] El apartado 5.4 del Marco de la contabilidad pública recogido en la IMNCL/2013 establece que el gasto presupuestario se reconocerá cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38

Por su parte, el Documento nº 4 de Principios Contables Públicos establece que "*las transferencias y subvenciones concedidas suponen un decremento del patrimonio neto del ente concedente, asociado al surgimiento de una obligación que se producirá en el momento en que la deuda es vencida, líquida y exigible, es decir, en el momento en que se cumplen los requisitos para el pago establecidos en la norma reguladora*".

A4. En el **cuadro nº 11** se recogen los once expedientes de subvenciones nominativas cuyos importes se consideran susceptibles de ser ajustados en la cifra de las obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente**.**

Ref. CCA	Aplic. Eca.	Saldo	Texto Libre	Convenio regulador	OBJETO	Fecha presentación cuenta justificativa
1	48005	5.000,00	Subvención nominativa Peña Flamenca de Ronda ejercicio 2020. Dec. 3276/2020	23/09/2020	Pago de premios	04/11/2020
2	48007	34.200,00	Subvención ASPRODISIS 2020. Según convenio	18/09/2020	Apoyo en la contratación de personal	02/03/2021
3	48009	15.701,45	Subvención Proyecto Hombre 2020. Según convenio	18/09/2020	Apoyo en la contratación de personal	13/01/2021
4	48016	12.000,00	Subvención nominativa Club Deportivo Ronda ejercicio 2020. Dec. 3286/2020	23/09/2020	Equipamiento deportivo y desplazamiento equipos en transporte público	11/11/2020
5	48017	6.000,00	Subvención nominativa Club Deportivo Ronda fútbol base ejercicio 2020. Dec. 3369/2020	23/09/2020	Equipamiento deportivo y desplazamiento equipos en transporte público	21/12/2020
6	48019	11.500,00	Subvención nominativa Ronda Unión Deportiva ejercicio 2020. Dec. 3368/2020	23/09/2020	Equipamiento deportivo y desplazamiento equipos en transporte público	18/01/2021
7	48021	6.400,00	Subvención nominativa Asociación ALFARO, ejercicio 2020 dec.2020-3273	18/09/2020	Gasto de formación, material y otros	No presentó cuenta justificativa y se anuló la operación.
8	48031	5.000,00	Subvención nominativa Asociación ASIDOSER ejercicio 2020. Dec. 3298/2020	18/09/2020	Apoyo en la contratación de personal y otros	26/02/2021
9	48033	3.000,00	Subvención nominativa Asociación AYUCA ejercicio 2020 dec 3299/2020	18/09/2020	Apoyo en la contratación de personal	04/03/2021
10	48040	10.000,00	Subvención nominativa Asociación Musical ejercicio 2020. Dec. 3297/2020a	23/09/2020	Formación musical, partituras, reparación de instrumentos y otros	24/02/2021
11	48041	2.000,00	Subvención nominativa Asociación El Buen Samaritano ejercicio 2020 dec 3296/2020	18/09/2020	Alimentos y productos de higiene	04/02/2021

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 11**

Los convenios suscritos establecían que la justificación podría realizarse a partir del momento en que las actividades subvencionables se hubieran realizado y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el 31 de diciembre de 2020, con posible prórroga de un mes más a solicitud del beneficiario; y, además, que el importe de la subvención se haría efectivo mediante transferencia bancaria una vez se presentase la cuenta justificativa debidamente.

De acuerdo con la regulación anterior, el Ayuntamiento en vez de reconocer las obligaciones en el presupuesto debería haber contabilizado el gasto de tres de estas subvenciones (ref. CCA 1, 4 y 5) en la cuenta 413 "*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*", puesto que la documentación justificativa aunque presentada en 2020 no llegó a aprobarse dentro de ese ejercicio, y, dotado una provisión para el resto de las subvenciones en las que esa documentación se presentó ya en 2021.

A5. La operación que se analiza en el **punto 29** tiene como antecedentes más destacados los siguientes:

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38

El Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2010 vendió a una sociedad una parcela destinada a la construcción de un centro comercial. El precio de la operación quedó fijado en 11.521.200,60 € (IVA incluido).

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2012, ante la inviabilidad del proyecto de construcción del referido centro, se elevó a escritura pública el acuerdo de resolución del anterior contrato, estableciéndose que la corporación recuperaba la propiedad de la finca en su día enajenada, mediante el abono de 10.522.667,92 € (IVA incluido).

Entre las condiciones de pago del precio se estableció que una parte (2.826.503,95 €)[9], se abonaría por compensación en tributos municipales que, de cualquier naturaleza, se devengaran a lo largo del proceso de construcción y apertura de un centro comercial que la sociedad quería construir en otros terrenos.

Para ello, la sociedad se comprometía a concluir la construcción del referido centro en un plazo de 10 años, bajo la condición de que si se producía el incumplimiento del mismo el Ayuntamiento quedaría liberado del pago de la citada cantidad, y si se hubiera compensado alguno de esos impuestos y las obras no se concluyeran, la sociedad estaría obligada al pago de las cantidades compensadas.

A6. El Ayuntamiento registró en su contabilidad esta operación de compra reconociendo e imputando al presupuesto del ejercicio de 2012 la totalidad de las obligaciones derivadas de dicho contrato, es decir, incluyendo esta parte del precio que había quedado aplazado.

A la fecha de elaboración de este informe el importe de las cantidades compensadas ascendía a 313.398,94 €, por lo que aún continuaba pendiente el abono de 2.076.946,30 € (excluido IVA), pues las obras comprometidas no se han llevado a cabo en el plazo previsto, el cual ha expirado en diciembre de 2022.

A7. En relación con este aplazamiento destaca en primer lugar, su falta de encaje en los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017) , especialmente el contemplado en la Disposición Adicional 3ª apartado 9º, que sí prevé expresamente para los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, que el importe de la adquisición pueda ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en el artículo 174.1 del TRLRHL, en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual.

A8. Además, el criterio contable seguido por la entidad de imputar al presupuesto de 2012 esa parte del precio que quedó aplazado no resulta adecuado, pues de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) "*el Presupuesto de gastos de las Entidades locales es un presupuesto de obligaciones de pago y a él deben imputarse las reconocidas durante el*

[9] Cantidad que se retendría en concepto de indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de la no ejecución del proyecto comercial indicado.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38

correspondiente ejercicio presupuestario. Estas obligaciones son exigibles de manera inmediata y se extinguen, de ordinario, mediante el pago a los respectivos acreedores en un plazo no superior al necesario para el cumplimiento de las formalidades administrativas precisas. Por tanto, el Presupuesto de gastos recoge obligaciones con vencimiento a corto plazo[10].

Por esta razón, lo adecuado hubiera sido recoger la parte del precio que quedó aplazada en cuentas de proveedores de inmovilizado a corto o largo plazo e imputar presupuestariamente la deuda conforme a los vencimientos futuros.

A9. El ajuste que se propone en el **punto 30** se realiza tras eliminar dos operaciones que figuran contabilizadas en el debe de la cuenta 561 "*Otras retenciones*", por un importe conjunto de 348.095,91 €, que corresponden a los excesos de aportación realizados por el PRP, en nombre del Ayuntamiento, en concepto de cuotas anuales a favor de los Consorcios de Bomberos y de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el ejercicio 2020.
La entidad en este caso utilizó inadecuadamente una cuenta de pasivo como es la 561 "*Otras retenciones*" para registrar unas operaciones con las que pretendía mostrar el crédito surgido a su favor como consecuencia del exceso de aportación realizado por el PRP a los consorcios.

El asiento contable de estas operaciones en el debe de la cuenta 561 reflejaría la cancelación de una deuda y no un crédito a favor del Ayuntamiento.

Así, si el Ayuntamiento lo que pretende es reflejar un crédito a su favor como consecuencia del exceso de aportación, pudo haber utilizado la cuenta 566 "*depósitos constituidos a corto plazo*", cuenta de activo que prevé un movimiento de carácter presupuestario en su constitución.

A10. El Ayuntamiento firmó en diciembre de 1995 un convenio de cooperación y gestión para el desarrollo de actuaciones de promoción pública de viviendas de autoconstrucción con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, en 1998, se firma otro convenio en virtud del cual la consejería cedía al Ayuntamiento la titularidad de los créditos procedentes del grupo de viviendas de promoción pública de autoconstrucción (en total un conjunto de doce viviendas).

Así, de acuerdo con lo previsto en ese convenio el Ayuntamiento gestiona la recaudación de los alquileres, debiéndola destinar en su totalidad a sufragar los gastos de administración y a la compra de suelo para su inclusión en el patrimonio municipal del suelo, el cual deberá ir destinado a vivienda protegida.

El Ayuntamiento desde 2006 (último ejercicio del que se dispone de información en el sistema contable) en vez de registrar estos ingresos en la cuenta 430 "*Derechos reconocidos del presupuesto corriente*" ha continuado utilizando una cuenta de pasivo, la 419 "*Otros acreedores no presupuestarios*", como si no hubiera operado la cesión de tales recursos.

Las cantidades ingresadas anualmente en esta cuenta se exponen en el **cuadro nº 12.**

[10] IGAE consulta nº 4/1998.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38

Año	Debe (Pagos)	Haber (Ingresos)	Saldo Total
2006	-	10.540,99	73.137,85
2007	-	11.392,21	84.530,06
2008	-	12.627,13	97.157,19
2009	-	11.168,61	108.325,80
2010	-	11.401,61	119.727,41
2011	-	13.797,94	133.525,35
2012	-	12.978,27	146.503,62
2013	-	12.825,77	159.329,39
2014	-	13.702,72	173.032,11
2015	-	16.476,09	189.508,20
2016	-	16.736,25	206.244,45
2017	-	15.120,91	221.365,36
2018	-	16.477,18	237.842,54
2019	-	17.298,21	255.140,75
2020	-	17.857,18	**272.997,93**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 12**

A11. En el **cuadro nº 13** se muestra la dotación de los derechos de difícil o imposible recaudación una vez descontados los derechos pendientes de cobro del capítulo 4 del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados que han sido ajustados en el **punto 26.**

AÑOS y %	Total DRPC	Dotación según CCA
2019 y 2018 (25%)	7.167.084,26	1.791.771,07
2017 (50%)	1.131.828,40	565.914,20
2016 y 2015 (75%)	3.470.899,51	2.603.174,63
2014 y anteriores (100%)	5.072.226,65	5.072.226,65
Total	**16.842.038,82**	**10.033.086,55**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 13**

A12. En el **cuadro nº 14** se muestra la información de los proyectos de gasto sobre los que se efectúa el ajuste propuesto en el **punto 33** del informe.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38

Nº Expediente	Código de Gastos	Descripción del Gasto	Desviaciones Financiación Acumuladas - Positivas		Ajuste
			Según Ayto.	Según CCA	
1	2020.2. AYTO.1	Subvención Municipio Turístico Camino Cijara	162.276,02	81.138,01	-81.138,01
2	2020.2. AYTO.7	Subv. Municipio Turístico 2020 puesta en valor MURA	165.500,00	82.750,00	-82.750,00
3	2020.2. AYTO.8	Obras AEPSA/2020 mano obra y materiales Garantía de Rentas PFEA	513.683,60	336.653,15	-177.030,45
4	2020.3. AYTO.9	Subv. Escuela de Música y Danza resolución 14/12 boja 23/12/2020	1.494,49	-	-1.494,49
5	2020.2. AYTO.5	Mejora Camino de La Hedionda subv. C. Agricultura PLA Caminos 2014-2020	101.342,22	-	-101.342,22
6	2020.3. AYTO.6	Elaboración y revisión Plan Municipal de Vivienda	11.965,70	8.974,28	-2.991,42
7	2020.3. AYTO.10	Convenio UNICAJA. Caja regalo Navidad 2020	26.499,00	-	-26.499,00
		TOTAL	**982.761,03**	**509.515,44**	**-473.245,59**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 14**

- El proyecto de gasto nº 1 está financiado con una subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, concedida mediante resolución en diciembre de 2019, por importe de 162.276,02 €.

El coeficiente de financiación es del 100%, solo consta el ingreso de 81.138,01 € y no se han reconocido obligaciones vinculadas al mismo.

El Ayuntamiento reconoció el derecho por la totalidad de la subvención concedida, por lo que resulta procedente minorar el importe de las desviaciones de financiación por la cantidad pendiente de ingresar.

- El proyecto de gasto nº 2 financiado al 100% con el importe de una subvención concedida por la Secretaría General para el Turismo, en diciembre de 2020, ascendía a 165.000 €.

En este proyecto, en el que solo consta el ingreso del 50% del importe de la subvención, no figuran obligaciones reconocidas en 2020, por lo que procede ajustar el importe de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento en la cantidad pendiente de ingresar.

- En el proyecto de gasto nº 3, financiado al 100% con una subvención concedida por el INEM por importe de 514.719 €, se han registrado unos ingresos de 336.653,15 €; en cambio las obligaciones reconocidas han ascendido a 1.034,95 €, lo que determina la necesidad de minorar las desviaciones de financiación acumuladas positivas calculadas por el Ayuntamiento en la cuantía de los ingresos que están pendientes de realizar.

- En el proyecto de gasto nº 4 que se financia al 100% con una subvención concedida por importe de 5.494,49 €, se han registrado ingresos por 2.747,24 €; en cambio las obligaciones reconocidas han sido 4.000 €, lo que da lugar a una desviación negativa de financiación por importe de -1.252,76 €.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38

Como en el RT solo se tienen en cuenta las desviaciones de financiación acumuladas positivas, el ajuste que se propone es por el importe considerado como tal por el Ayuntamiento.

- En el proyecto de gasto nº 5, financiado al 100% con una subvención concedida en junio de 2020 por importe de 101.342,22 €, no se han registrado ingresos ni obligaciones. Por ello, se propone eliminar la desviación de financiación calculada por el Ayuntamiento ya que el reconocimiento de este derecho se llevó a cabo incumpliendo los criterios previstos en la IMNCL/2013.

- En el proyecto de gasto nº 6 que se financia al 100% con una subvención otorgada por la CCAA en mayo de 2020, se han realizado ingresos por 8.974,28 €; en cambio, no consta que se hayan reconocido obligaciones.

La entidad reconoció el derecho en función de la resolución de concesión y no de los ingresos realmente producidos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública, por lo que se propone el ajuste de la desviación de financiación calculada por el Ayuntamiento en el importe pendiente de ingresar.

- En el proyecto de gasto nº 7, financiado al 100% con una subvención concedida por Unicaja por importe de 26.499 €, no han llegado a registrarse ingresos ni obligaciones, lo que determina la necesidad de ajustar el cálculo de la desviación de financiación realizada por la corporación, pues se reconocieron los derechos contando solo con el convenio formalizado y no con los ingresos realmente obtenidos.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38

10. ANEXOS

Anexo 10.1. Remanente de tesorería

Conceptos	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
1. (+) Fondos líquidos	6.236.409,65	4.084.960,27
2. (+) Derechos pendientes de cobro	23.080.774,60	22.048.332,08
a. (+) del Presupuesto corriente	5.813.591,20	6.127.204,66
b. (+) de Presupuestos cerrados	17.100.068,38	15.725.050,05
c. (+) de operaciones no presupuestarias	167.115,02	196.077,37
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	4.461.944,71	4.314.455,92
a. (+) del Presupuesto corriente	707.387,44	393.454,92
b. (+) de Presupuestos cerrados	2.080.421,67	2.080.012,29
c. (+) de operaciones no presupuestarias	1.674.135,60	1.840.988,71
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-2.022.369,05	-1.903.376,57
a. - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.032.544,57	2.071.886,16
b. - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.175,52	168.509,59
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	**22.832.870,49**	**19.915.459,86**
II. Saldos de dudoso cobro	10.235.974,61	9.626.145,55
III. Exceso de financiación afectada	1.752.963,22	454.618,99
IV. (I - II - III) **Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)**	**10.843.932,66**	**9.834.695,32**

Anexo 10.2. Fondos líquidos

Número cuenta	Descripción	Cargo. Saldo inicial Deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final deudor
570	Caja operativa	-	45.016,10	45.016,10	-
571	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. operativas	3.954.880,52	61.286.632,04	59.192.929,60	6.048.582,96
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Restringida recaudación	126.279,75	1.257.953,78	1.200.506,84	183.726,69
5741	Efectivo y activos líquidos equivalentes. Anticipos de caja fija	3.800,00	1.155,61	1.255,61	3.700,00
5751	Bancos e instituciones de crédito. Anticipo Caja Fija	-	400,00	-	400,00
Total					**6.236.409,65**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38

Anexo 10.3. Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente

Capítulo	Previsión Definitiva	DR	Derechos Anulados	DRN	Gº de Ejecución (%)	Recaudación neta	Gº de Cumplimiento (%)	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	12.415.599,00	13.600.412,37	96.823,43	13.503.588,94	108,76%	10.069.515,11	74,57%	3.434.073,83
2. Impuestos indirectos	1.004.000,00	541.896,18	22.405,42	519.490,76	51,74%	508.818,44	97,95%	10.672,32
3. Tasas y otros ingresos	6.965.714,32	5.604.210,36	242.438,89	5.361.771,47	76,97%	3.590.166,75	66,96%	1.771.604,72
4. Transferencias corrientes	11.299.835,68	11.785.162,35	191.207,93	11.593.954,42	102,60%	11.556.295,01	99,68%	37.659,41
5. Ingresos patrimoniales	1.139.835,89	1.038.135,71	6.250,00	1.031.885,71	90,53%	926.138,19	89,75%	105.747,52
6. Enajenación inversiones reales	106.363,45	106.363,45	-	106.363,45	100,00%	106.363,45	100,00%	-
7. Transferencias de capital	1.413.202,69	1.427.180,23	35.402,24	1.391.777,99	98,48%	937.944,59	67,39%	453.833,40
8. Activos financieros	2.404.347,21	46.755,59	-	46.755,59	1,94%	46.755,59	100,00%	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	0,00%	-	0,00%	-
TOTAL INGRESOS (1/9)	**36.748.898,24**	**34.150.116,24**	**594.527,91**	**33.555.588,33**	**91,31%**	**27.741.997,13**	**82,67%**	**5.813.591,20**
Estructura Presupuestaria								
Ingresos tributarios (1/3)	20.385.313,32	19.746.518,91	361.667,74	19.384.851,17	95,09%	14.168.500,30	73,09%	5.216.350,87
Ingresos corrientes u ordinarios (1/5)	32.824.984,89	32.569.816,97	559.125,67	32.010.691,30	97,52%	26.650.933,50	83,26%	5.359.757,80
Ingresos de capital (6/7)	1.519.566,14	1.533.543,68	35.402,24	1.498.141,44	98,59%	1.044.308,04	69,71%	453.833,40
Ingresos no financieros (1/7)	34.344.551,03	34.103.360,65	594.527,91	33.508.832,74	97,57%	27.695.241,54	82,65%	5.813.591,20
Ingresos financieros (8/9)	2.404.347,21	46.755,59	-	46.755,59	1,94%	46.755,59	100,00%	-

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38

Anexo 10.4. Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Año del presupuesto	Derechos Pendientes de Cobro a 1 de enero	Modificaciones de Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	DPC Netos	Recaudación	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de diciembre
2000	3.303,38	-	2.645,89	-	657,49	-	657,49
2001	28.420,08	-	8.257,03	-	20.163,05	99,74	20.063,31
2002	48.815,10	-	3.916,89	-	44.898,21	1.959,23	42.938,98
2003	29.382,57	-	5.186,55	-	24.196,02	190,56	24.005,46
2004	29.414,60	-	4.448,24	-	24.966,36	594,69	24.371,67
2005	124.482,30	-	14.521,24	-	109.961,06	1.542,82	108.418,24
2006	145.261,98	-	36.105,43	-	109.156,55	939,68	108.216,87
2007	215.611,92	-	43.284,67	-	172.327,25	3.279,01	169.048,24
2008	308.152,73	-	60.115,49	-	248.037,24	3.910,28	244.126,96
2009	402.690,95	-	106.600,81	-	296.090,14	3.863,28	292.226,86
2010	931.914,08	-	205.031,50	-	726.882,58	188.570,10	538.312,48
2011	735.807,35	-	109.347,37	-	626.459,98	12.373,28	614.086,70
2012	1.184.503,35	-	147.889,43	-	1.036.613,92	80.903,42	955.710,50
2013	956.339,40	-	12.932,83	-	943.406,57	23.482,07	919.924,50
2014	1.133.334,05	-	12.809,78	-	1.120.524,27	24.320,88	1.096.203,39
2015	1.200.053,07	-27.737,24	47.278,02	-	1.180.512,29	49.390,65	1.075.647,16
2016	2.680.458,51	35.169,60	114.477,05	-	2.530.811,86	79.966,36	2.521.184,70
2017	1.232.092,28	102.178,43	7.039,06	-	1.122.874,79	152.000,29	1.175.231,36
2018	4.335.012,35	85.159,64	87.675,49	-	4.162.177,22	722.143,14	3.610.353,36
2019	6.127.204,66	981.810,59	1.098.017,56	-	4.047.376,51	2.451.657,54	3.559.340,15
TOTAL	**21.852.254,71**	**1.176.581,02**	**2.127.580,33**	**-**	**18.548.093,36**	**3.801.187,02**	**17.100.068,38**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38

Anexo 10.5. Derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre
4400	Deudores por IVA repercutido	152.200,84	-	14.366,05	166.566,89	9.949,70	156.617,19
4490	Pagos duplicados, excesivos o indebidos	26.120,02	-26.120,02	22.866,58	22.866,58	22.866,58	-
4700	HP, deudora por IVA	17.756,51	-17.756,51	11.793,83	11.793,83	1.568,56	10.225,27
4720	HP, IVA soportado	-	-	57.667,65	57.667,65	57.395,09	272,56
Total		**196.077,37**	**-43.876,53**	**106.694,11**	**258.894,95**	**91.779,93**	**167.115,02**

Anexo 10.6. Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio corriente

Capítulo	Créditos definitivos	ORN	Gº Ejecución (%)	Pagos líquidos	Gº Cumplimiento (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	17.102.445,04	15.089.518,60	88,23%	15.070.041,57	99,87%	19.477,03
2. Gastos en bienes y servicios	8.188.833,82	6.496.727,76	79,34%	6.076.860,06	93,54%	419.867,70
3. Gastos financieros	63.802,03	39.412,13	61,77%	38.970,92	98,88%	441,21
4. Transferencias corrientes	4.963.461,64	4.793.023,78	96,57%	4.590.908,87	95,78%	202.114,91
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	300.000,00	-	0,00%	-	-	-
6. Inversiones reales	4.694.153,27	2.036.524,60	43,38%	1.971.038,01	96,78%	65.486,59
7. Transferencias de capital	1.000,00	255,00	25,50%	255,00	100,00%	-
8. Activos financieros	20.000,00	14.600,00	73,00%	14.600,00	100,00%	-
9. Pasivos financieros	1.415.202,44	1.414.839,66	99,97%	1.414.839,66	100,00%	-
Total gastos	**36.748.898,24**	**29.884.901,53**	**81,32%**	**29.177.514,09**	**97,63%**	**707.387,44**
Estructura Presupuestaria						
Gastos corrientes u ordinarios	30.618.542,53	26.418.682,27	86,28%	25.776.781,42	97,57%	641.900,85
Gastos de capital	4.695.153,27	2.036.779,60	43,38%	1.971.293,01	96,78%	65.486,59
Gastos no financieros	35.313.695,80	28.455.461,87	80,58%	27.748.074,43	97,51%	707.387,44
Gastos financieros	1.435.202,44	1.429.439,66	99,60%	1.429.439,66	100,00%	-

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38

Anexo 10.7. Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados

Año del presupuesto	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2012	2.076.946,30	-	2.076.946,30	-	-	2.076.946,30
2018	3.065,99	-	3.065,99	-	-	3.065,99
2019	393.454,92	-28.707,38	364.747,54	-	364.338,16	409,38
Total	**2.473.467,21**	**-28.707,38**	**2.444.759,83**	**-**	**364.338,16**	**2.080.421,67**

Anexo 10.8. Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modificaciones de saldo inicial	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de cobro a 31 de diciembre
4100	Acreedores por I.V.A.	466.967,60	-	57.667,65	524.635,25	55.450,09	469.185,16
414	Patronato Recaudación Provincial. Acreedor por Recaudación de recursos	-647.224,20	-3,39	582.987,54	-64.236,66	-	-64.236,66
4190	Acreedores no presupuestarios. Otros acreedores no presupuestarios	263.444,23	-7.303,48	17.857,18	273.997,93	-	273.997,93
4530	Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar	37.763,57	-	-	37.763,57	-	37.763,57
4750	Hacienda pública Acreedora por I.V.A.	10.737,83	-	12.245,17	22.983,00	22.983,00	-
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	282.423,99	-466,92	2.156.451,16	2.438.408,23	2.142.928,24	295.479,99
4760	Seguridad Social.	519.207,19	-1.783,48	4.725.644,36	5.243.068,07	5.137.822,34	105.245,73
4770	IVA repercutido.	101,45	-	67.997,08	68.098,53	57.846,43	10.252,10
5210	Operación de crédito	-	-	15,23	15,23	-	15,23
5600	Fianzas recibidas y constituidas a corto plazo	432.207,56	-	64.397,99	496.605,55	40.006,11	456.599,44
5610	Depósitos recibidos y constituidos a corto plazo	475.356,10	-89.818,72	104.069,22	489.606,60	399.773,49	89.833,11
	Total	**1.840.985,32**	**-99.375,99**	**7.789.332,58**	**9.530.945,30**	**7.856.809,70**	**1.674.135,60**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38

Anexo 10.9. Partidas pendientes de aplicación

Cobros pendientes de aplicación

Número cuenta	Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 1 de enero	Modificaciones	Cobros realizados en el ejercicio	Total cobros pendientes de aplicación	Cobros aplicados en el ejercicio	Cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5540	Cobros pendientes de aplicación	2.012.691,72	-68.297,84	17.656.796,70	19.601.190,58	17.568.646,01	2.032.544,57
5541	Traspaso ordinales tesorería APALSED	59.194,44	-59.194,44	-	-	-	-
Total		**2.071.886,16**	**-127.492,28**	**17.656.796,70**	**19.601.190,58**	**17.568.646,01**	**2.032.544,57**

Pagos pendientes de aplicación

Número cuenta	Descripción	Pagos pendientes de aplicación a 1 de enero	Modificaciones	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes de aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Pagos pendientes de aplicaciones a 31 de diciembre
5550	Pagos Pendientes de Aplicación	168.509,59	-13.975,98	8.292,70	162.826,31	152.650,79	10.175,52
5581	Provisiones de fondos para Anticipos de Caja Fija pendientes de justificar	-	-	855,61	855,61	855,61	-
5585	Libramientos para provisiones de fondos	-	-	855,61	855,61	855,61	-
Total		**168.509,59**	**-13.975,98**	**10.003,92**	**164.537,53**	**154.362,01**	**10.175,52**

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38

Anexo 10.10. Marco Normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Cód. Validación: AN62NYWNRC5MLGZ4J9RL7SS2Z
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38